



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2016-MPH/A.

Ayacuchó, 01 ABR. 2016

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 037-2016-MPH/CM, de fecha 07 de marzo de 2016, sobre la solicitud de cambio de zonificación o cambio de uso de una propiedad ubicada en el Conjunto Habitacional del FONAVI José Ortiz Vergara Mz. V lote 2 Zona B, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, con Copia Literal Partida N° P11024612, con una extensión de 2,296.14 m2, solicitado por la DIRESA, y;

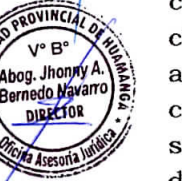
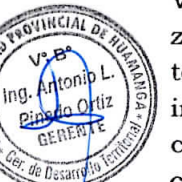
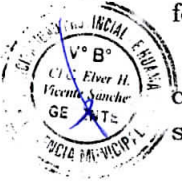
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, establece como competencia municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico – uso de suelos;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. Asimismo, en el Artículo 32° se establece la clasificación de las zonas de uso de suelo, en cuyo numeral 32.1, se establece que de acuerdo con las características determinadas en los estudios correspondientes se consignarán las siguientes zonas de uso de suelo: 8) Servicios Públicos Complementarios: son las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Estas zonas se registrarán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno;

Que, mediante Resolución N° 661-2015-/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por la Sub Dirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes estatales, aprobó la reasignación de la administración a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud, del predio de 2,296.14 m2, ubicado en el Conjunto Habitacional del FONAVI José Ortiz Vergara Mz. V Lote 2 Zona B, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, con copia Literal Partida N° P11024612, por un plazo indeterminado, para que se construya y funcione el local de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 405-2015-MPH-32.36/ARC e Informe N° 078-2016-MPH-32.36/ARC, sobre el pedido, la propiedad se encuentra ubicada en el Complejo Habitacional José Ortiz Vergara ENACE, Mz. V Lote 02, Zona B, con una extensión de 2,296.14 m2, área de aporte que según planos de COFOPRI, está considerado para colegio primario; sin embargo, el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara es compatible a DMr (Residencial Densidad Media), por lo que el cambio de uso del área que está destinado a "Colegio Primario" a "Equipamiento Salud" no afecta la zonificación del indicado conjunto habitacional, por lo que el pedido incoado por la Dirección Regional de Salud debe entenderse únicamente como cambio de uso y no como cambio de zonificación, tanto más aún cuando el área continúa siendo propiedad del Estado; por lo que petición formulada por la Dirección Regional de Salud, cumple con la documentación y condiciones exigidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, así como por las normas municipales;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades establece el proceso de cambio de Uso en el artículo IX del Título Preliminar que establece "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos....";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de uso de la propiedad ubicada en el Conjunto Habitacional del FONAVI José Ortiz Vergara Mz. V lote 2 Zona B, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, con Copia Literal Partida N° P11024612, con una extensión de 2,296.14 m2 actualmente destinada a Colegio Primario (según plano de COFOPRI), para fines de equipamiento para salud (Servicios Públicos Complementarios), solicitado por la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Dirección Regional de Salud y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDE
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

